



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE “CHEQUE ESCOLAR” PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 EN CARCELÉN (ALBACETE).

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones nominativas del denominado “cheque escolar” para los niños empadronados en el municipio de Carcelén, en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para la actividad escolar del curso 2025/2026, conforme a las siguientes bases:

1.– Normativa.

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.– Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de un cheque escolar por parte del Ayuntamiento de Carcelén, a destinar en material escolar para niños empadronados en el municipio en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2025/2026.

3.– Crédito presupuestario.

El importe global máximo será de 1.750 euros consignados en la partida 323 48 del vigente presupuesto 2025, que se destinarán en cheque escolares hasta el importe máximo previsto en el presupuesto.

4.– Requisitos generales para solicitar el cheque escolar.

Se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Carcelén (el solicitante y el beneficiario) a fecha de publicación de las presentes bases y convocatoria.
- Los alumnos que soliciten el cheque escolar deberán cursar sus estudios en el centro docente “CRA Los Almendros” de Carcelén.
- Cursar estudios en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- Todos los miembros de la unidad familiar definida en el punto cinco, deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carcelén, a fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.
- Para poder solicitar este cheque escolar es requisito que los solicitantes sean españoles o extranjeros con residencia legal en España. En ambos casos, han de acreditar estar empadronados en Carcelén a fecha de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete,

5.– Determinación de la unidad familiar.

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar:

- a) Los padres, no separados legalmente, y en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- b) Los padres separados/divorciados legalmente con custodia asignada o compartida y los hijos empadronados en el mismo domicilio.
- c) En los apartados a y b quedarían incluidos, los hijos mayores de edad con discapacidad.
- d) El grado de parentesco

El grado de parentesco se contará respecto del solicitante. Los hijos del cónyuge o pareja de hecho conviviente que no lo fueran del solicitante se considerarán también, a estos a únicos efectos, descendientes de primer grado del mismo.

6.– Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

La utilización o la obtención fraudulenta de los cheques escolares será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Carcelén las cantidades percibidas indebidamente

y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de la normativa.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de sus bases.

7.– Adjudicación.

Los importes correspondientes al cheque escolar se adjudicarán por riguroso orden cronológico de registro de entrada hasta el importe máximo total. Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

8.– Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carcelén: <https://carcelen.sedipualba.es/default.aspx> o Registro General del Ayuntamiento de Carcelén, o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el modelo aprobado al efecto en anexo I.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Documentación que se debe acreditar:

- a) Copia del DNI o del documento acreditativo del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado/volante de empadronamiento de la unidad familiar, en caso de oposición a la comprobación de los datos.
- d) Sentencia y/o convenio firme de separación o divorcio, si procede.
- e) Documento acreditativo número de cuenta corriente del solicitante.
- f) Facturas justificativas o factura simplificada del gasto que serán emitidas a nombre de los progenitores que los soliciten, comprendidas entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

El plazo para presentar las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, serán de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

No se admitirá ninguna presentada fuera de plazo.

Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos del punto 4.

En caso de duplicidad se procederá a la anulación de la última. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Carcelén o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas al menos por la persona que aparece como solicitante. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.– Instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de la Secretaría-Intervención que formulará una propuesta de resolución a la Alcaldía, una vez revisadas todas las solicitudes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si la solicitud y la documentación presentadas están incompletas o defectuosas, la persona solicitante dispondrá del plazo improrrogable de 10 días para aportar la documentación necesaria y subsanar los defectos indicados. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La resolución de concesión confirmará y corregirá la cuantía de la subvención. La propuesta provisional de concesión y denegación de ayudas, será publicada, concediendo un plazo de audiencia de diez días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

La resolución por la que se apruebe la concesión o denegación de los cheques solicitados se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://carcelen.sedipualba.es/default.aspx>). sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

El plazo máximo para emitir la resolución será de dos meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

10.– Pago de la subvención.

Una vez finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el Ayuntamiento de Carcelén a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá una resolución con un listado provisional de admitidas, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas.

El abono del cheque escolar se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante.

11.– Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Carcelén y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad.

12.– Recursos.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete o el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

13.– Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.– Habilitación para su interpretación.

Se habilita a Alcaldía del Ayuntamiento de Carcelén para la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de la ejecución de la convocatoria.

19.643